

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



BANCO HIPOTECARIO S.A.

Obligaciones Negociables Clase 10 simples (no convertibles en acciones), a tasa de interés fija a licitar, con vencimiento a los 12 (doce) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación, denominadas en y pagaderas en Dólares Estadounidenses, por un valor nominal total de US\$ 30.000.000 (Dólares estadounidenses treinta millones) (el “Monto Total”), ampliable por hasta un valor nominal en Dólares Estadounidenses equivalente a Pesos 100.000.000.000 (Pesos cien mil millones) (el “Monto Total Máximo”)

A ser emitidas bajo el Régimen de Emisor Frecuente (el “Régimen de Emisor Frecuente”) establecido en la sección VIII, Capítulo V, Título II de las normas de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”), según texto ordenado por la Resolución General N° 622/2013, y sus modificatorias y complementarias (las “Normas de la CNV”)

Se comunica a inversores que Banco Hipotecario S.A. (el “Banco”) ofrece en suscripción obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones), a ser emitidas bajo el Régimen de Emisor Frecuente, denominadas y pagaderas en Dólares, por un valor nominal total en US\$ 30.000.000 (Dólares estadounidenses treinta millones) (el “Monto Total”), ampliable por hasta un valor nominal en Dólares Estadounidenses equivalente a Pesos 100.000.000.000 (Pesos cien mil millones) (el “Monto Total Máximo”), con vencimiento a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y valor nominal unitario de US\$ 1 (las “Obligaciones Negociables Clase 10”, las “Obligaciones Negociables” o la “Clase 10”, indistintamente). Las Obligaciones Negociables Clase 10 devengarán intereses a una tasa de interés fija, pagaderos en Dólares Estadounidenses semestralmente, por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen en este aviso (el “Aviso de Suscripción”) y que forman parte del Prospecto del Programa de fecha 2 de julio de 2025 (el “Prospecto”) y del Suplemento de Prospecto de fecha 13 de agosto de 2025 (el “Suplemento de Prospecto”), publicados con fecha 13 de agosto de 2025, en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”) por cuenta y orden de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) de acuerdo con la delegación de facultades establecida en la Resolución N° 18.629 de la CNV (el “Boletín Diario de la BCBA”), en el Micrositio de Colocaciones Primarias de la página Web de A3 Mercados S.A. (<https://marketdata.mae.com.ar/>) (la “Página Web de A3”) y en el sitio web del Banco www.hipotecario.com.ar. Dichos documentos también se encuentran disponibles en la Autopista de Información Financiera de la CNV (la “Página Web de la CNV”). Los términos en mayúsculas utilizados que no están definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto.

A continuación se detallan los principales términos de las Obligaciones Negociables Clase 10:

Organizador: Banco Hipotecario S.A.

Colocadores: Banco Hipotecario S.A., BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Banco Santander Argentina S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Macro Securities S.A.U., Puente Hnos S.A., Facimex Valores S.A., Allaria S.A., Bull Market Brokers S.A., PP Inversiones S.A., y Cocos Capital S.A.

Período de Difusión Pública: Comenzará el 14 de agosto de 2025 y finalizará el 19 de agosto de 2025.

Período de Licitación Pública: Comenzará el 20 de agosto de 2025 a las 10:00 horas y finalizará el 20 de agosto de 2025 a las 16:00 horas.

Fecha de Emisión y Liquidación: Será el 22 de agosto de 2025.

Monto de Emisión: El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 10 será por hasta un valor nominal en USD 30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones), ampliable por hasta un valor nominal en Dólares Estadounidenses equivalente a Pesos 100.000.000.000 (Pesos cien mil millones). A los fines de la conversión del Monto Total Máximo, se considerará el tipo de cambio correspondiente al día hábil

anterior a la fecha de la licitación, conforme lo establecido en la Comunicación “A” 3500 del BCRA

El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado en el día de finalización del Período de Licitación Pública, y con posterioridad al cierre del mismo mediante el Aviso de Resultados.

EL BANCO, PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LO CUAL IMPLICARÁ QUE LAS ÓRDENES DE COMPRA INGRESADAS QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE SIN

EFFECTO. TAL CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA EL BANCO, NI PARA LOS COLOCADORES, NI OTORGARÁ A LOS INVERSORES QUE REMITIERON DICHAS ÓRDENES DE COMPRA DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA. NI EL BANCO, NI LOS COLOCADORES ESTARÁN OBLIGADOS A INFORMAR DE MANERA INDIVIDUAL A CADA UNO DE LOS INVERSORES QUE SE DECLARÓ DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. EL BANCO A SU EXCLUSIVO CRITERIO PODRÁ DECIDIR LA REAPERTURA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN CUALQUIER MOMENTO SEGÚN LAS CONDICIONES DE MERCADO LO ACONSEJEN, EN TODOS LOS CASOS, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES. ASIMISMO, EL BANCO PODRÁ HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA EL BANCO, BASÁNDOSE

EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV, QUEDANDO EN ESTE CASO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA EL BANCO, NI PARA LOS COLOCADORES, NI OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN A LOS POTENCIALES INVERSORES QUE HUBIEREN PRESENTADO ÓRDENES DE COMPRA NI A LOS AGENTES INTERMEDIARIOS HABILITADOS QUE HAYAN INGRESADO ÓRDENES DE COMPRA. PARA MAYOR INFORMACIÓN SOBRE ESTE TEMA VÉASE “PLAN DE DISTRIBUCIÓN”, EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

Terminación, Modificación, Suspensión y/o Prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública: El Banco, de común acuerdo con los Colocadores, podrá terminar y dejar sin efecto, modificar, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento, debiendo comunicar dicha circunstancia a la CNV, a BYMA y a A3 (a más tardar con 2 (dos) horas de anticipación a que finalice el período en cuestión) y publicar un aviso complementario indicando tal situación en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV, bajo el ítem “Empresas” y en la Página Web de A3, bajo la sección “Mercado Primario”. En el supuesto que se termine, modifique, suspendiere o prorrogase el Período de Licitación Pública los inversores que hubieren presentado Órdenes de Compra podrán, a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Órdenes de Compra en cualquier momento, mediando notificación escrita recibida por los Colocadores y/o los Agentes Intermediarios Habilitados, según corresponda y al Banco, con anterioridad al vencimiento de la terminación, modificación, suspensión o prórroga del Período de Licitación Pública. Las Órdenes de Compra que no hubieren sido canceladas por escrito por los inversores una vez vencido dicho período se considerarán ratificadas, firmes y obligatorias.

Precio de Suscripción: 100% del Valor Nominal.

Moneda de Denominación: Las Obligaciones Negociables Clase 10 estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.

Moneda de Suscripción y Pago: Las Obligaciones Negociables Clase 10 deberán ser integradas en efectivo en Dólares Estadounidenses.

Los inversores que suscriban Órdenes de Compra correspondientes a Obligaciones Negociables Clase 10 que resulten adjudicadas deberán integrar el monto mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente monto a integrar a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o

(ii) débito del correspondiente monto a integrar de la cuenta del suscriptor (en la medida que tal cuenta esté abierta en el agente a través del cual presentó la Orden de Compra) que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

Aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta en la rueda. Dicho pedido deberá ser realizado como mínimo, hasta las 16 horas del último día del Período de Difusión Pública.

Todos aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que no cuenten con línea de crédito otorgada por el Banco y/o los Colocadores, deberán solicitar a los Colocadores la habilitación a la rueda hasta las 16 horas del último día del Período de Difusión Pública, para lo cual deberán acreditar, entre otra información, el cumplimiento de las normas relativas a la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de forma satisfactoria para el Banco y los Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre aquéllos.

Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables Clase 10 serán acreditadas por los Colocadores y los Agentes Intermediarios Habilitados a través de Caja de Valores, la entidad depositaria y administradora del depósito colectivo, en las cuentas que los suscriptores hayan previamente indicado a los Colocadores, y a los Agentes Intermediarios Habilitados en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Clase 10 a los suscriptores con anterioridad al pago del monto a integrar, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración). Para mayor información véase la Sección “Plan de Distribución” en el Suplemento de Prospecto.

Forma: Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en la Caja de Valores de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados.

Tasa de Interés: Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés fija a licitar. La Tasa Fija podrá ser mayor o igual al 0,00%, pero nunca menor.

En el caso en que la Tasa Fija sea del 0,00%, no se devengarán intereses bajo las Obligaciones Negociables, por lo tanto, no se publicaran avisos de pago por dicho concepto.

Amortización: El capital de las Obligaciones Negociables Clase 10 será amortizado en su totalidad, en un único pago en la Fecha de Vencimiento en Dólares Estadounidenses.

Fechas de Pagos de Intereses: Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase 10 se pagarán semestralmente, por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que resulten en un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes, las cuales se informarán en el Aviso de Resultados, o, de no ser un Día Hábil, el 1° (primer) Día Hábil posterior, sin que se

devengue ni acumule ningún interés durante dicho período (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses de la Clase 10”).

Monto Mínimo de Suscripción: US\$ 1.000 y múltiplos de US\$ 1 por encima de dicho monto.

Unidad Mínima de Negociación: US\$ 1.000 (Dólares Estadounidenses mil) y múltiplos de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

Valor Nominal Unitario: US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno).

Fecha de Vencimiento: La fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables tendrá lugar a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados.

Base para el Cómputo de los Días: Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).

Listado y Negociación: El Banco ha solicitado el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA, y su negociación en A3. Sin perjuicio de ello, el Banco no puede asegurar que dichas autorizaciones sean otorgadas, o que, una vez otorgadas, las Obligaciones Negociables continuarán listando y/o negociándose en dichos mercados. A su vez, el Banco podrá solicitar el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en cualquier otra bolsa o mercado autorizado de Argentina.

Calificación: Las Obligaciones Negociables Clase 10 han sido calificadas el 13 de agosto de 2025 por Moody's Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A. (“Moody’s”) como “ML A-1.ar”. Esta calificación de riesgo se encuentra a disposición de los inversores en la Página Web de Moody’s <https://moodylocal.com.ar/> y también en la oficina del Banco, en la oficina del Organizador y en las oficinas de los Colocadores detalladas en la última página del Suplemento de Prospecto.

Procedimiento de Colocación: Las Obligaciones Negociables Clase 10 serán ofrecidas y colocadas por oferta pública en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y demás normas vigentes y aplicables, mediante un proceso de subasta o licitación pública abierta, a través del módulo de licitaciones del SIOPEL, un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores, de conformidad con las Normas de la CNV. Las Órdenes de Compra serán firmes y vinculantes de conformidad con las Normas de la CNV. En la Licitación Pública, bajo la modalidad “abierta”, en atención a lo dispuesto por las Normas de la CNV, tendrán la posibilidad de participar todos los interesados. Banco Hipotecario S.A. será el encargado de generar en el SIOPEL el pliego de licitación de la colocación primaria de las Obligaciones Negociables Clase 10. Para mayor información véase la Sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

Mecanismo de Adjudicación: Las Obligaciones Negociables serán adjudicadas conforme se detalla en la Sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

Tramo Competitivo: Constituirán Órdenes de Compra del Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables, las Órdenes de Compra que indiquen una Tasa Fija Solicitada, expresada como un porcentaje nominal anual, truncado a dos decimales.

Tramo No Competitivo: Constituirán Órdenes de Compra de Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables, las Órdenes de Compra que no indiquen una Tasa Fija Solicitada, incluyendo únicamente el Monto Solicitado, el cual no podrá ser al Monto Total Máximo.

Comisiones: Para este punto, véase “*Plan de Distribución. Comisiones*” en el Suplemento de Prospecto. La comisión que el Banco pagará a los Colocadores será inferior al 1% del valor nominal total de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas e integradas. Ni el Banco ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los Agentes Intermediarios Habilitados, sin perjuicio de lo cual, dichos Agentes Intermediarios

Habilitados podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores que hubieran cursado Órdenes de Compra a través suyo.

Agente de Liquidación: Banco Hipotecario S.A.

Liquidación: La liquidación de las Ofertas adjudicadas podrá ser efectuada a través del sistema de compensación y liquidación de operaciones de A3 Mercados denominada "Clear", o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro, y/o a través de los Colocadores. En la Fecha de Emisión y Liquidación, los inversores de las Órdenes de Compra efectivamente adjudicadas deberán pagar el monto correspondiente a las Obligaciones Negociables que hayan sido efectivamente adjudicadas hasta las 12 (doce) horas, acreditando el monto en Dólares Estadounidenses en la cuenta que los Colocadores y/o los Agentes Intermediarios Habilitados, oportunamente indiquen en cada caso. Contra la recepción del monto a integrar, las Obligaciones Negociables serán transferidas a favor de los inversores a sus cuentas en Caja de Valores que los inversores hubieren indicado previamente a los Colocadores (salvo en aquellos casos, en los cuales, por cuestiones estatutarias y/o de regulación interna de los inversores, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los mismos previamente a ser integrado el correspondiente monto).

Ley Aplicable: Las Obligaciones Negociables se regirán por las leyes de la República Argentina.

Jurisdicción: El Banco someterá sus controversias con relación a las Obligaciones Negociables a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (en ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA en virtud de la Resolución N° 18.629) (el "Tribunal de Arbitraje General de la BCBA"), conforme se deriva del Artículo 32, inciso f) de la Ley de Mercado de Capitales, o el que se cree en un futuro en la BCBA de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales de acuerdo con las reglas del arbitraje de derecho. Sin perjuicio de ello, los Tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los tribunales judiciales en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del

tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

Por cualquier consulta, dirigirse a los Colocadores: (i) Banco Hipotecario S.A.: Reconquista 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina / mgduran@hipotecario.com.ar; (ii) Balanz Capital Valores S.A.U.: Av. Corrientes 316, Piso 3, Oficina 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires República Argentina / ibarromoss@balanz.com / ib@balanz.com; (iii) Banco Santander Argentina S.A.: Av. Juan de Garay 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires / institucional_sales@santander.com.ar; (iv) Macro Securities S.A.U.: Avenida Eduardo Madero 1182, Piso 24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires República Argentina leandrolintura@macro.com.ar / marianorosales@macro.com.ar; (v) Puente Hnos S.A., Tucumán 1, Piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires / salesandtrading@puentenot.com; (vi) Facimex Valores S.A.: Olga Cossettini 831, Piso 1º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina agustinfonseca@facimex.com.ar; (vii) Allaria S.A.: 25 de Mayo 359, Piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires / emisionesprimarias@allaria.com.ar; (viii) Bull Market Brokers S.A.: Av. Bouchard 680, Piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina / fziade@bullmarketbrokers.com / sfirpo@bullmarketbrokers.com; (ix) PP Inversiones S.A.: Sarmiento 459 Piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina / aposleman@portfoliopersonal.com / iiribarne@portfoliopersonal.com / mroig@portfoliopersonal.com / ivarela@portfoliopersonal.com / lcaldi@portfoliopersonal.com / dmendez@portfoliopersonal.com / egarcia@portfoliopersonal.com / legales@portfoliopersonal.com; (x) BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.: Tucumán 1, Piso 19 “A”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires / jcandia@bacs.com.ar / tlujambio@bacs.com.ar; (xi) Cocos Capital S.A.: Av. Del Libertador 602, Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires / crondinella@cocos.capital / sbdar@cocos.capital / afainsod@cocos.capital / lgimenez@cocos.capital.

Los restantes términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se detallan en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto. La presente emisión de las Obligaciones Negociables Clase 10 se realiza bajo el Régimen de Emisor Frecuente, el ingreso del Banco a dicho régimen fue aprobado por Acta de Asamblea de fecha 9 de abril de 2018, la cual aprobó bajo el XIV punto del orden del día el ingreso de Banco Hipotecario S.A. al Régimen de Emisor Frecuente, publicada por el Banco en la AIF mediante el acceso “Actas societarias—Acta de Asambleas” con fecha 16 de abril de 2018 bajo el Documento N° 567371. A su vez, el Directorio del Banco (i) aprobó en su reunión de fecha 11 de julio de 2018, publicada por el Banco en la AIF mediante el acceso “Actas societarias—Acta de Directorio” con fecha 4 de diciembre de 2018 bajo el Documento N° 2413846, la solicitud de ingreso al Régimen de Emisor Frecuente ante la CNV para emitir cualquier tipo de valores negociables en línea con lo aprobado por la Asamblea de Accionistas de fecha 9 de abril de 2018; y (ii) rectificó en su reunión de fecha 14 de noviembre de 2018, publicada por el Banco en la AIF mediante el acceso “Actas societarias—Acta de Directorio” con fecha 4 de diciembre de 2018 bajo el Documento N° 2413848, la aprobación del ingreso del Banco al Registro de Emisor Frecuente para emitir específicamente obligaciones negociables. Posteriormente, por Acta de Asamblea de fecha 17 de abril de 2019, publicada en la AIF mediante el acceso “Actas societarias—Acta de Asambleas” con fecha 26 de abril de 2019 bajo el Documento N° 2464542, los accionistas del Banco aprobaron bajo el XI punto del orden del día la ampliación del monto máximo de emisión de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, a ser emitidas bajo el Régimen de Emisor Frecuente, por hasta valor nominal de US\$ 600.000.000 (Dólares Estadounidenses seiscientos millones) o su equivalente en otras monedas o unidades de valor, a ser emitidas en tramos, sin posibilidad de reemisión. Por Acta de Asamblea de fecha 6 de mayo de 2020, publicada en la AIF mediante el acceso “Actas societarias—Acta de Asambleas” con fecha 11 de mayo de 2021 bajo el Documento N° 2608814, los accionistas del Banco aprobaron la ampliación del monto máximo de emisión de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, a ser emitidas bajo el Régimen de Emisor Frecuente, por un valor nominal de hasta US\$ 1.000.000.000 (Dólares Estadounidenses mil millones) o su equivalente en otras monedas o unidades de valor. Por último, por Acta de Directorio de fecha 9 de agosto de 2023, publicada en la AIF mediante el acceso “Actas societarias—Acta de Directorio” con fecha 10 de agosto de 2023 bajo el Documento N° 3077103 el Directorio del Banco aprobó la reducción del monto máximo de emisión de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, a ser emitidas bajo el Régimen de Emisor Frecuente, por un valor nominal de hasta US\$ 100.000.000 (dólares estadounidenses cien millones) o su equivalente en otras monedas o unidades de valor. El Directorio aprobó en sus reuniones celebradas en fecha 8 de julio de 2020, 23 de septiembre de 2020, 16 de septiembre de 2020, 10 de marzo de 2021, 27 de mayo de 2021, 12 de julio de 2021, 13 de septiembre de 2021, 9 de diciembre de 2021, 16 de febrero de 2022, 13 de abril de 2022, el 21 de septiembre de 2023, 13 de diciembre de 2023, 22 de febrero de 2024 y 16 de octubre de 2024 y 16 de julio de 2025 publicadas por el Banco en la AIF mediante el acceso “Actas societarias—Acta de Directorio”, la renovación de la subdelegación de facultades resuelta por la Asamblea de Accionistas en su reunión de fecha 23 de marzo de 2024 para fijar los términos y condiciones específicos de las obligaciones negociables a ser emitidas. La emisión de las Obligaciones Negociables Clase 10 fue aprobada por el Directorio del Banco con fecha 16 de julio de 2025. Por último, mediante nota de subdelegado de fecha 13 de agosto de 2025, publicada en igual fecha por el Banco en la AIF mediante el acceso “Hechos Relevantes”, los subdelegados fijaron los términos y condiciones específicos de las Obligaciones Negociables.

Registro de Emisor Frecuente N° 5 otorgado por Disposición N° DI-2019-10-APN-GE#CNV de fecha 28 de enero de 2019 de la Gerencia de Emisoras de la CNV y la ratificación de la condición de emisor frecuente del Banco y la actualización del Prospecto (conforme dicho término se define más adelante) fue resuelta por Disposición DI-2025-108-APN-GE#CNV de fecha 24 de junio de 2025 por la Gerencia de Emisoras de la CNV. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV, BYMA y A3 Mercados no han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto y/o en el presente Aviso de Suscripción. La veracidad de la información contable, económica y financiera, así como de toda otra información suministrada en el Suplemento de Prospecto y/o en el presente Aviso de Suscripción es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización del Banco y de los

auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. El directorio del Banco manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Suplemento de Prospecto y el presente Aviso de Suscripción, contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera del Banco y de toda aquella que deba ser de conocimiento de los inversores con relación a la presente emisión, conforme a las normas vigentes.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en el presente Aviso de Suscripción y en el Suplemento de Prospecto, se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública de obligaciones negociables a emitirse bajo el Régimen de Emisor Frecuente resuelta por la de la Gerencia de Emisoras de la CNV a través de la Disposición N° DI-2019-10-APN-GE#CNV de fecha 28 de enero de 2019 (ratificada por la Disposición DI-2025-108-APN-GE#CNV de fecha 24 de junio de 2025), en el marco de lo establecido por el Artículo 41 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV.

La información incluida en el presente Aviso de Suscripción es información parcial que deberá ser completada con la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto. El Prospecto y el Suplemento de Prospecto, como así también todos los demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables, se encuentran a disposición de los inversores en las oficinas de los Colocadores; en todos los casos durante días hábiles de 10:00 a 17:00 horas, y en la Página Web de la CNV bajo el ítem “Empresas” y del Banco www.hipotecario.com.ar).

Los inversores interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en el Prospecto, el Suplemento de Prospecto y el presente Aviso de Suscripción antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables. Se deja expresa constancia que las Obligaciones Negociables se encuentran excluidas del sistema de seguro de garantía de los depósitos a los que se refiere la Ley N° 24.485 y del régimen de privilegios de los depósitos a que se refiere el artículo 49 de la Ley N° 21.526 de Entidades Financieras y sus modificatorias. Las Obligaciones Negociables no están garantizadas por ninguna clase de derecho real de garantía flotante o garantía especial ni están garantizadas por ningún otro medio ni por ninguna entidad financiera. Este aviso no es una oferta de venta en los Estados Unidos.

Emisor y Organizador



Banco Hipotecario S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Matrícula
N° 40 de la CNV

COLOCADORES



Banco Hipotecario S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación Integral y Agente de
Negociación
Matrícula N° 40 de la CNV.



**BACS Banco de Crédito y
Securitización S.A.**
Agente de Liquidación y
Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 25 de la CNV.



Banco Santander Argentina S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 72 de la CNV.

BALANZ

Balanx Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y
Compensación Integral y Agente de
Negociación Matrícula N° 210 de la
CNV.



Macro Securities S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 59 de la CNV.

PUENTE
— desde 1915 —
Gestión Patrimonial & Mercado de Capitales

Puente Hnos S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 28 de la CNV.



Facimex Valores S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 99 de la CNV.



Allaria S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 24 de la CNV.



Bull Market Brokers S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación Integral y Agente de
Negociación
Matrícula N° 247 de la CNV.



PP Inversiones S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral
Matrícula N° 686 de la CNV.



Cocos Capital S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Propio y Agente de Negociación
Matrícula N° 688 de la CNV.

ASESORES LEGALES DEL EMISOR
Zang, Bergel & Viñes Abogados
Av. Eduardo Madero 942, Piso 25 (C1005AAK)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina.

ASESORES LEGALES DEL ORGANIZADOR Y DE LOS COLOCADORES
Pérez Alati, Grondona, Benites & Arntsen
Suipacha 1111, Piso 18 (C1008AAW)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina.

La fecha del presente Aviso de Suscripción es 13 de agosto de 2025.



Carlos Correa Urquiza

Subdelegado



Martín Ignacio Diez

Subdelegado